



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

## SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 483-2025-GM/MPH

Huancavelica, 30 de diciembre 2025

#### VISTO:

El Informe N° 397-2025-GINPLAT/MPH., de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, quien solicita modificación de la Resolución Gerencial N° 381-2025-GM/MPH., de fecha 26 de setiembre del 2025, a través de acto resolutivo.

#### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que fueron conferidas;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 381-2025-GM/MPH., de fecha 26 de setiembre del 2025, se resuelve APROBAR el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 03 de la Obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Celestino Manchego Muñoz, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica", con CUI N° 2508619, cuyo monto del adicional de obra es de S/ 181,467.31 soles, con un porcentaje de incidencia de 3.60% con respecto al monto contractual y con un deductivo vinculante de obra por la suma de S/ 126,561.21 soles, con un porcentaje de incidencia de 2.51% con respecto al monto contractual. En consecuencia, el Adicional Vinculante de Obra, asciende a la suma de S/ 54,906.10 (CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS CON 10/100 SOLES) que representa el 1.09% de incidencia presupuestal con respecto al monto contractual;

Que, al respecto el Ing. Cesar E. Gonzales Antezana, Gestor de la Unidad de Supervisión, a través del Informe N° 358-2025-US-SGESyL-GM/MPH., solicita reconocimiento por prestaciones adicionales al Contrato N° 052-2024-GM/MPH., respecto al expediente técnico adicional y deductivo vinculante de obra N° 03 de la Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Celestino Manchego Muñoz, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica" primera etapa, señalando lo siguiente:

- Mediante Resolución Gerencial N° 381-2025CM/MPH, de fecha 24 de marzo del 2025 donde resuelve: Artículo Primero APROBAR el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra NP 03 de la Obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Celestino Manchego Muñoz, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica", con CUI N° 2508619, cuyo monto del adicional de obra es de S/ 181,467.31 soles, con un porcentaje de incidencia de 3.60% con respecto al monto contractual y con un deductivo vinculante de obra por la suma de S/ 126,561.21 soles, con un porcentaje de incidencia de 2.51% con respecto al monto contractual. En consecuencia, el Adicional Vinculante de Obra, asciende a la suma de S/54,906.10 (CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS CON 10/100 SOLES) que representa el 1.09% de incidencia presupuestal con respecto al monto contractual; acorde a lo indicado en los informes descritos en la parte considerativa de la presente resolución.
- Mediante Resolución Gerencial N° 381-2025-GM/MPH, se menciona lo siguiente: (...) Que, mediante Informe N° 818-2025-SGESYL-GM/MPH., el Sub Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación, concluye lo siguiente: Remite el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 03, el mismo que cuenta con la CONFORMIDAD Y APROBACIÓN por parte del Supervisor de Obra, Ing. Edwin Araujo Choque, (...) asimismo de acuerdo a lo señalado en el numeral 4.5 del presente documento, el monto del adicional de obra es de S/181,467.31 con un porcentaje de incidencia de 3.60% con respecto al monto contractual y con un deductivo vinculante de obra por la suma de S/126,561.21 con un porcentaje de incidencia de 2.51% con respecto al monto contractual. En consecuencia, para la ejecución del adicional y deductivo vinculante de obra, se requiere un presupuesto de S/54,906.10 que representa el 1.09% de incidencia presupuestal con respecto al monto contractual. Además, en atención a lo señalado por el supervisor en los documentos de aprobación, corresponde reconocer el presupuesto adicional por el servicio de supervisión vinculado al Adicional y Deductivo N° 03 cuyo monto asciende a S/ 1,935.99, equivalente al 1.09% del monto total del contrato, siendo el incremento presupuestal total de la siguiente manera:

| DESCRIPCION  | MONTO       | INCIDENCIA |
|--|-------------|------------|
| ADICIONAL DEDUCTIVO DE OBRA N° 03                              | S/54,906.10 | 1.09%      |
| ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE LA SUPERVISION DE OBRA N° 03 | S/1,935.99  | 1.09%      |
| INCREMENTO PRESUPUESTAL TOTAL                                  | S/56,842.09 |            |

Que, mediante Informe N° 1346-2025-SGPP-GPP/MPH; la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite informe favorable de asignación de recurso presupuestal, para supervisión de la obra con CUI N° 2508619 "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Celestino Manchego Muñoz, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica - Primera Etapa, de acuerdo al siguiente detalle:

| DETALLE ASIGNACION PRESUPUESTAL - 2025              |                                    |                    |
|---|------------------------------------|--------------------|
| U. Orgánica (Responsable de la ejecución del gasto) | S/54,906.10                        |                    |
| Meta Presupuestal (Sec. Funcional)                  | 0042                               |                    |
| Rubro   | 00-Recursos Ordinarios             |                    |
| Específica de gastos                                |                                    | Marco Presupuestal |
| 2.6.2.3.2.3   | Costo de construcción por contrata | 56,842.10          |
| <b>Total</b>  |                                    | <b>S/56,842.10</b> |

- En concordancia al documento (...), solicito reconocimiento por prestaciones adicionales al Contrato N° 052-2024-GM/MPH, respecto al expediente técnico adicional y deductivo vinculante de obra N° 03, mediante la emisión de resolución correspondiente y certificación presupuestal por la PRESTACIÓN ADICIONAL DE S/1,935.99 (Mil novecientos treinta y cinco con 99/100 soles), el mismo que representa el 1.09% de incidencia del contrato original en referencia a), en mérito de la Resolución Gerencial N° 381-2025-GM/MPH;

Que, mediante Memorando N° 742-2025-GINPLAT/MPH., el Gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial, solicita realizar la modificación presupuestal a nivel de estructura funcional para la ejecución del adicional y deductivo vinculante de obra N° 03 de la obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Celestino Manchego Muñoz, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica", debido a un error de precisión en el Informe N° 332-2025-GINPLAT/MPH., donde no se detallo que el monto asignado de S/56,842.10 soles;

Que, mediante Informe N° 1580-2025-SGPP-GPP/MPH., el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, señala (...) esta Sub Gerencia en el marco de sus atribuciones y desde el ámbito estrictamente presupuestario, emite informe favorable, a la solicitud de modificación presupuestal en el nivel funcional programático, la misma que ya fue realizada en el SIAF-SP por los montos de S/1,935.99 (...);

Que, mediante Informe N° 397-2025-GINPLAT/MPH., la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, solicita modificación de la Resolución Gerencial N° 381-2025-GM/MPH., señalando lo siguiente:

- Que, con Informe N° 1346-2025-SGPP-GPP/MPH, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite el informe favorable de asignación de recurso presupuestal, para supervisión de la obra con CUI N° 2508619 "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Celestino Manchego Muñoz, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica", Primera Etapa, (...).
- Luego con Informe N° 336-2025-GINPLAT/MPH de fecha 26 de septiembre de 2025, se remitió el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 03 de la Obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Celestino Manchego Muñoz, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica", con CUI N° 2508619 esto tuvo la finalidad de solicitar la aprobación vía acto resolutivo. Asimismo, se debe mencionar que dicho informe detallaba en el capítulo V, ítem 5.1. "(...) el monto del adicional de obra es de S/ 181,467.31 con un porcentaje de incidencia de 3.60% con respecto al monto contractual y con un deductivo vinculante de obra por la suma de S/126,561.21 con un porcentaje de incidencia de 2,51% con respecto al monto contractual. En consecuencia, para la ejecución del adicional y deductivo vinculante de obra, se requiere un presupuesto de S/ 54,906.10 soles que representa el 1.09% de incidencia presupuestal con respecto al monto contractual", el cual fue enviado a Gerencia Municipal para su trámite correspondiente.
- Por el cual, en referencia a los actuados se emitió la Resolución Gerencial N° 381-2025-GM/MPH de fecha 26 de setiembre 2025, donde en su artículo primero aprueba el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 03 de la obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Celestino Manchego Muñoz, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica", con CUI N° 2508619, cuyo el monto del adicional de obra es de S/ 181,467.31 con un porcentaje de incidencia de 3.60% con respecto al monto contractual y con un deductivo vinculante de obra por la suma de S/ 126,561,21 con un porcentaje de incidencia de 2.51% con respecto al monto contractual. En consecuencia, para la ejecución del adicional y deductivo vinculante de obra, se requiere un presupuesto de S/ 54,906.10 soles que representa el 1,09% de incidencia presupuestal con respecto al monto contractual acorde a lo indicado en los informes descritos en la parte considerativa de la presente resolución.
- Como se puede revisar, en el documento emitido por esta gerencia no se puntualizó el monto asignado para el servicio de supervisión de la obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Celestino Manchego Muñoz, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica", Primera Etapa, con CUI N° 2508619, sin embargo, si se procedió con la certificación total, tanto por la ejecución como por la supervisión del provecto.
- Es así que, con Informe N° 932-2025-SGESyL-GM/MPH el cual contiene el Informe N° 358-2025-US-SGESyL-GM/MPH, de fecha 21 de octubre de 2024, el jefe de la Unidad de Supervisión, detalla que mediante Informe N° 818-2025-SGESyL-GM/MPH concluye lo siguiente: "Remite el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 03, el mismo que cuenta con la CONFORMIDAD Y APROBACIÓN por parte del Supervisor de Obra, Ing. Edwin Araujo Choque, (...) asimismo de acuerdo a lo señalado en el numeral 4.5 del presente documento, el monto del adicional de obra es de S/ 181,467.31 con un porcentaje de incidencia de 3.60% con respecto al monto contractual y con un deductivo vinculante de obra por la suma de S/126,561.21 con un porcentaje de incidencia de 2.51% con respecto al monto contractual. En consecuencia, para la ejecución de adicional y deductivo vinculante, se requiere un presupuesto S/ 54,906.10 que presenta el 1.09% de incidencia presupuestal con respecto al monto contractual. Además, en atención a lo señalado por el supervisor en los documentos de aprobación, corresponde reconocer el presupuesto adicional por el servicio de supervisión vinculada al Adicional Deductivo N° 03 cuyo monto asciende a S/ 1,935.99, equivalente al 1.09% del monto total del contrato, siendo el incremento presupuestal total de la siguiente manera:

| DESCRIPCION  | MONTO       | INCIDENCIA |
|--|-------------|------------|
| ADICIONAL DEDUCTIVO DE OBRA N° 03                              | S/54,906.10 | 1.09%      |
| ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE LA SUPERVISION DE OBRA N° 03 | S/1,935.99  | 1.09%      |
| INCREMENTO PRESUPUESTAL TOTAL                                  | S/56,842.09 |            |

- Por el cual, visto los documentos de la referencia y realizando el análisis correspondiente se debe mencionar que en el Informe N° 336-2025-GINPLAT/MPH de fecha 26 de septiembre de 2025 hubo un error por omisión en el capítulo V, ítem 5.1 donde detallo que el monto del adicional de obra es de S/181,467.31 con un porcentaje de incidencia de 3,60% con respecto al monto contractual y con un deductivo vinculante de obra por la suma de S/ 126,561.21 con un porcentaje de incidencia de 2.51% con respecto al monto contractual. En consecuencia, para la ejecución del adicional y deductivo vinculante de obra, se requiere un presupuesto de S/ 54,906.10 soles que representa el 1.09% de incidencia presupuestal con respecto al monto contractual, en el cual no se consideró el monto adicional al servicio de supervisión, por la aprobación del adicional deductivo vinculante N° 03 por el monto S/ 1,935.99 soles, el cual debe ser considerado vía acto resolutivo a efectos de regularizar y garantizar la continuidad del servicio de consultoría de supervisión.
- Asimismo, a solicitud de esta Gerencia, la Sub Gerencia de Planeamiento Presupuesto, mediante Informe N° 1580-2025-SGPP/MPH, comunicó cumplimiento de modificación presupuestal de acuerdo al anexo 5, por el monto de S/ 1,935.99 soles para gasto por la contratación del servicio del supervisor de obra.
- En conclusión: solicita modificación de la Resolución Gerencial N° 381-2025-GM/MPH., de fecha 26 de setiembre del 2025, donde:

**DICE:** Artículo primero. - APROBAR el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 03 de la obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Celestino Manchego Muñoz,



Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica", con CUI N° 2508619, cuyo monto del adicional de obra es de S/ 181,467.31 con un porcentaje de incidencia de 3.60% con respecto al monto contractual y con un deductivo vinculante de obra por la suma de S/ 126,561.21 con un porcentaje de incidencia de 2.51% con respecto al monto contractual. En consecuencia, para la ejecución del adicional y deductivo vinculante de obra, se requiere un presupuesto de S/ 54,906.10 soles que representa el 1.09% de incidencia presupuestal con respecto al monto contractual acorde a lo indicado en los informes descritos en la parte considerativa de la presente resolución.

**DEBE DECIR:** "Artículo Primero. - APROBAR el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 03 de la obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Celestino Manchego Muñoz, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica", con CUI N° 2508619, cuyo monto del adicional de obra es de S/ 181,467.31 con un porcentaje de incidencia de 3.60% con respecto al monto contractual y con un deductivo vinculante de obra por la suma de S/ 126,561.21 con un porcentaje de incidencia de 2.51% con respecto al monto contractual. En consecuencia, para la ejecución del adicional y deductivo vinculante de obra, se requiere un presupuesto de S/ 54,906.10 soles que representa el 1.09% de incidencia presupuestal con respecto al monto contractual acorde a lo indicado en los informes descritos en la parte considerativa de la presente resolución. Además, en atención a lo señalado por el supervisor en los documentos de aprobación, corresponde reconocer el presupuesto adicional por el servicio de supervisión vinculada al Adicional y Deductivo N° 03 cuyo monto asciende a S/ 1,935.99, equivalente al 1.09% del monto total del contrato.

- Asimismo, se debe precisar que dicho error de omisión en el Informe N° 336-2025-GINPLAT/MPH, fue de forma involuntaria, por parte de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, por lo cual se solicitó la modificación presupuestal y se hizo la puntualización correspondiente, solicitando que a través a su despacho remita a la Sub Gerencia de Secretaria General y Gestión pueda realizar la modificación correspondiente a la Resolución Gerencial N° 381-2025-GM/MPH., a fin de que se reconozca la prestación adicional a efectos de regularizar y garantizar la continuidad del servicio de consultoría de supervisión;

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, conforme a lo señalado, debemos de precisar que la administración, tiene la potestad correctiva, permitiendo rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores materiales son aquellos que no alteran su sentido ni contenido. En tal sentido, un error material puede ser un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica); en otras palabras, se trata de errores atribuibles no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene; en ese sentido, encontrándonos dentro del alcance de la norma indicada, procede la rectificación respectiva; en consecuencia, hace necesario emitir el presente acto resolutivo, y;

Estando a lo expuesto, en atención al documento de vistos y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 021-2025-AL/MPH., y a los instrumentos de Gestión vigente, con visación de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - INTEGRAR al Artículo Primero de la Resolución Gerencial N° 381-2025-GM/MPH., de fecha 26 de setiembre del 2025, el reconocimiento del presupuesto adicional por el servicio de Supervisión vinculada al Adicional y Deductivo N° 03, cuyo monto asciende a la suma de S/1,935.99 soles, equivalente al 1.09% del monto total del contrato, en mérito a los fundamentos técnico descritos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.** - PRECISAR que, como consecuencia de la integración dispuesta en el artículo precedente, el incremento presupuestal total aprobado mediante la Resolución Gerencial N° 381-2025-GM/MPH., asciende a la suma de S/ 56,842.09 (Cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta y dos con 09/100 soles), conforme al siguiente detalle:

| DESCRIPCION  | MONTO       | INCIDENCIA |
|--|-------------|------------|
| ADICIONAL DEDUCTIVO DE OBRA N° 03                              | S/54,906.10 | 1.09%      |
| ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE LA SUPERVISION DE OBRA N° 03 | S/1,935.99  | 1.09%      |
| INCREMENTO PRESUPUESTAL TOTAL                                  | S/56,842.09 |            |

**Artículo Tercero.** - DISPONER que todo lo demás que contiene la Resolución 381-2025-GM/MPH., conserve su literalidad y eficacia jurídica en tanto y en cuanto no se opongan a la presente resolución.

**Artículo Cuarto.** - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, y a las demás instancias correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:  
Gerencia Municipal.  
Gerencia de Administración y Finanzas.  
Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.  
Gerencia de Infraestructura y Planeamiento T.  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUANCABELICA  
Abog. Héctor Javier Riveros Carhuapoma  
GERENTE MUNICIPAL

